



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 808/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 34 DE MADRID

EDICTO

D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 190/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ROGELIO JUAN LAZARO CASTRO contra la empresa DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2011 y decreto de fecha 24 de febrero de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

DISPONGO.- Estimar la demanda incidental formulada por DON ROGELIO JUAN LAZARO CASTRO contra DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SOCIEDAD LIMITADA y en consecuencia

- 1.- Declarar que la Empresa ejecutada no ha procedido a readmitir al trabajador despedido.
- 2.- Resolver la relación contractual condenando a la ejecutada a que satisfaga al ejecutante la indemnización rescisoria total de CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EURO.
- 3.- Condenar a la Empresa a que satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe total de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de esta resolución (257 días).
- 4.- Condenarle a que mantenga al trabajador ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.
- 5.- Condenarle a que abone las costas del trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS, que no paralizará ni suspenderá la ejecución.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de: la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento con expresión de su firmeza, y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.



Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.